

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 14/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2022 00167	Verbal	LESVIS CHAVEZ GARZON	TRANSPORTE ESPECIAL DINA EXPRESS	Auto inadmite demanda SE INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	13/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/09/2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



República de Colombia

Rama Judicial

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

REFERENCIA	
<b>PROCESO</b>	DECLARATIVO- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTIRZ CDA LOS DUJOS
<b>DEMANDADO</b>	ALLIANZ SEGUROS y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
<b>RADICACIÓN</b>	2022-00167

Al realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda observa el Despacho que:

1. No índico el domicilio de las llamadas en garantía (numeral 2, art 82 C.G.P.)
- 2.
3. No se acreditó la existencia y representación legal de las aseguradoras Allianz Seguros y Seguros Del Estado S.A., (numeral 2, art 84 C.G.P.)

En ese sentido, se Dispone:

INADMITIR la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco días para que subsane la falencia antes enunciada, so pena del rechazo de la demanda de llamamiento en garantía, en atención a lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

**Notifíquese.**

Firmado Por:

Juan Manuel Medina Florez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7cd156941132cfe2918698d96c2aab77c8f1959d04b33dfbdf460a1e5aaf**

Documento generado en 09/09/2022 05:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**